



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

SUFICIENCIA INVESTIGADORA 2014

En cumplimiento del artículo 6 punto 2 del Real Decreto 778/198, recogido en el **Reglamento para los Estudios de Doctorado en la Universidad de Murcia**, punto VI.2, “Valoración de los conocimientos: la Suficiencia Investigadora”, dispongo como Presidente del Tribunal de Evaluación de la Suficiencia Investigadora:

Que una vez finalizado el plazo para presentar la documentación y no habiéndose recibido ninguna memoria, **NO PROCEDE CONVOCAR EL ACTO DE EVALUACIÓN POR LO QUE FINALIZAN LOS TRÁMITES.**

Murcia, 5 de noviembre de 2014
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
José Ambrosio Toval Álvarez
(*documento firmado electrónicamente*)

Ref.^a PROGRAMA 07803: Matemática e Informática Aplicada en Ciencias e Ingeniería

Facultad de Informática
Departamento de Informática y Sistemas
Campus Universitario de Espinardo. 30071 Murcia

Código seguro de verificación: UE9SMrjf-+PoCUDUC-H+xf4GfU-CVmjh41F

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

